

## propuesta

Recibidos

Responder | Renee Arauz para usuario

mostrar detalles 16:23 (Hace 5 minutos)

Senores

Comisión Especial de Consultas

para las Reformas Constitucionales

E. S. D.

A quien corresponda:

Quien suscribe, Magister Reneé Araúz Cubilla, especialista en Derecho de Familia, y catedrático de la UNACHI, en el curso Derecho de Familia y Sucesiones, me permito sugerirle lo siguiente:

Que en el título III Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo 2o, La Familia, se cambie la denominación del precitado capítulo por el de Familia, Niñez y Adolescencia. De manera tal que dicho capítulo sea consono con la realidad nacional e internacional en estos temas, y que se le dé una mayor participación a dichos sectores de la población que requieren una atención especial por parte del Estado Panameño.

Elevar a rango constitucional el artículo 3 de la Convención de los Derechos del niño, la cual fue ratificada por Panamá, mediante Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, de manera tal que se garantice que: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. De igual forma deberá definirse en la ley el concepto claro del interés superior del niño, niña y adolescente.

Que se modifique la concepción tutelar establecida en el segundo párrafo donde se preceptúa el reconocimiento de la protección de los menores por parte del estado, a una visión de protección integral, de manera tal que se reconozco a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Convención de los Derechos del niño.

Ha llegado la hora en que nuestro país apueste por la familia, niñez y adolescencia para asegurarnos un futuro como nación.